

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2026-MDSMP

San Martín de Porres, 06 de febrero de 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO; el Informe N° 007-2026-OII/MDSMP de fecha 05 de febrero de 2026, de la Oficina de Integridad Institucional; Proveído N° 064-A-2026-GM/MDSMP de fecha 06 de febrero de 2026, de la Gerencia Municipal; sobre el procedimiento de designación del Oficial de Integridad Electoral de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, tiene por objeto establecer disposiciones destinadas a asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública durante el periodo electoral 2026, correspondiente a la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, convocados por Decreto Supremo N° 039-2025-PCM; asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada norma, dispone que la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, orienta al titular de la entidad y a los funcionarios de la Alta Dirección para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, extendiéndose dicha orientación a solicitud de los directivos y servidores públicos de la entidad, lo cual configura una obligación funcional orientada a garantizar la observancia estricta del principio de neutralidad y el correcto comportamiento ético de los servidores públicos durante el proceso electoral;

Que, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres cuenta con una Oficina de Integridad Institucional la cual es un órgano de apoyo de la Alcaldía encargado de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de integridad y ética institucional con el fin de garantizar la continuidad, calidad y mejora de la prestación de servicios. Está a cargo del Oficial de Integridad Institucional quien depende jerárquica y funcionalmente del alcalde, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 552/MDSMP;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 844-2025-JNE de fecha 31 de diciembre de 2025 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de enero de 2026, se aprobó el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, el cual tiene objeto el control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, en ese contexto, la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 844-2025-JNE, dispuso que las entidades designen un Oficial de Integridad Electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad, siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, mediante la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP de fecha 29 de enero de 2026, se precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-



2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral. Del mismo modo, el ejercicio de dicho rol se realiza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM;

Que, el numeral 6.1 de los Lineamientos sobre la Designación y Funciones del Oficial de Integridad Electoral, aprobado por la Resolución N° 000021-2026-P/JNE, prevé que las entidades designan como Oficial de Integridad Electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones. Dicha designación se efectúa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los presentes lineamientos en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del Informe N° 007-2026-OII/MDSMP de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina de Integridad Institucional emite opinión favorable, para que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asuma, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, bajo lo previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, así como por el numeral 6.1 sobre designación del Oficial de Integridad Electoral de la Resolución N° 000021-2026-P/JNE; correspondiéndole por tal razón, el rol de Oficial de Integridad Electoral al Oficial de Integridad Institucional de la entidad;

Que, con Proveído N° 064-A-2026-GM/MDSMP de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal hace suyo el Informe N° 007-2026-OII/MDSMP emitido por la Oficina de Integridad Institucional y, dispone adicionalmente la remisión de los actuados a la Secretaría General a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución N° 0844-2025-JNE, Resolución que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP, Resolución de Secretaría de Integridad Pública que aprueba el ejercicio del rol de Oficial de Integridad Electoral; la Resolución N° 000021-2026-P/JNE, Resolución que aprueba los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral; y en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Oficial de Integridad Electoral de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, que corresponde al Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Integridad Institucional, al Oficial de Integridad Electoral y, demás unidades orgánicas competentes, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad: www.gob.pe/munisanmartindeporres

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE